



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de junio de 2018.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Karel J.G. van Oosterom
Facilitador del Consejo de Seguridad
para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)



Quinto informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44) se expusieron los procedimientos y las disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 de su anexo B.
2. En la nota se establecía que el Consejo de Seguridad nombraría cada año a uno de sus miembros facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. El 2 de enero de 2018 fue nombrado Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2018 (véase S/2018/2/Rev.1).
3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de junio de 2018.

II. Resumen de las actividades del Consejo de Seguridad en el “formato 2231”

5. El 19 de diciembre de 2017 (véase S/PV.8143), el Consejo de Seguridad escuchó sendas exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca del cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1030); de mi predecesor acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución (véase S/2017/1058); y del Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del mecanismo para las adquisiciones (véase S/2017/1009).
6. Ese mismo día, la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2017/1075). En la carta se transmitieron las opiniones de la República Islámica del Irán acerca del cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).
7. Los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) celebraron una reunión en el “formato 2231” el 27 de abril de 2018. Durante la reunión, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta establecido en el Plan de Acción Integral Conjunto. El Coordinador describió de forma general el mecanismo para las adquisiciones y la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones. La Secretaría, por conducto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, también presentó información actualizada sobre el apoyo administrativo prestado al Consejo para la tramitación de propuestas a través del mecanismo para las adquisiciones.

8. Durante el período sobre el que se informa, se distribuyeron en el “formato 2231” un total de 81 notas. Además, envié 81 comunicaciones oficiales a los Estados Miembros y el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y recibí un total de 67 comunicaciones de los Estados Miembros y el Coordinador.

9. Durante el período examinado en el informe, no hubo cambios en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015), que en la actualidad incluye a 23 personas y 61 entidades. Desde el Día de Aplicación (16 de enero de 2016), no se han solicitado exenciones de la prohibición de viajar ni de la congelación de activos.

III. Vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015)

Plan de Acción Integral Conjunto

10. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2231 (2015), en febrero y mayo de 2018 el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó a la Junta de Gobernadores del Organismo y, paralelamente, al Consejo de Seguridad, informes sobre sus actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) (véanse S/2018/205 y S/2018/540).

11. En ambos informes trimestrales, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había seguido construyendo el reactor de investigación de agua pesada de Arak existente (reactor IR-40) sobre la base de su diseño original; que no tenía más de 130 toneladas métricas de agua pesada; que no tenía más de 5.060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas de la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz; que no había enriquecido uranio por encima del 3,67% en U-235; y que no había llevado a cabo ninguna actividad de enriquecimiento de uranio o de investigación y desarrollo conexas en la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Fordow, ni había habido material nuclear alguno en la planta.

12. El Organismo informó también de que la República Islámica del Irán le había seguido permitiendo utilizar monitores de enriquecimiento en línea y precintos electrónicos, que comunicaban su estado dentro de los emplazamientos nucleares a los inspectores del Organismo, y facilitando la recopilación automatizada de las lecturas de mediciones del Organismo registradas por los dispositivos de medición instalados; de que había expedido visados de larga duración a los inspectores del Organismo designados para la República Islámica del Irán según lo solicitado por el Organismo; y de que había proporcionado espacio de trabajo adecuado para el Organismo en los emplazamientos nucleares y facilitado el uso de espacio de trabajo en lugares cercanos a los emplazamientos nucleares de la República Islámica del Irán.

13. El Organismo comunicó además que la República Islámica del Irán seguía aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias y que el Organismo mantenía sus evaluaciones con respecto a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán, en particular mediante la realización de visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares de la República Islámica del Irán que precisaba visitar. El Organismo informó también de que seguía verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera de las instalaciones en los que se habían utilizado habitualmente materiales nucleares, declarados por la República Islámica del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias.

14. El 8 de mayo de 2018, el Presidente de los Estados Unidos de América anunció la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto y la reimposición de todas las sanciones de los Estados Unidos que habían sido levantadas o eliminadas en relación con el Plan de Acción Integral Conjunto.

15. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta al Secretario General el 11 de mayo de 2018 (S/2018/453), en la que se adjuntaba una carta de fecha 10 de mayo de 2018 del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, Javad Zarif. En esa carta, el Sr. Zarif describió la decisión de los Estados Unidos de retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto como “un incumplimiento material de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad”, y el anuncio de volver a imponer todas las sanciones de los Estados Unidos como “un incumplimiento significativo del Plan de Acción Integral Conjunto” y un claro incumplimiento de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. En la carta se indicaba además que la República Islámica del Irán recurriría al mecanismo del Plan de Acción Integral Conjunto para determinar de qué modo podía garantizarse el goce pleno de los beneficios por parte del país en virtud Plan de Acción Integral Conjunto e instó “a las Naciones Unidas a que hagan que los Estados Unidos rindan cuentas”.

Lanzamientos de misiles balísticos

16. El 23 de mayo de 2018, el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas dirigió cartas idénticas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y al Secretario General (S/2018/495), informándoles del lanzamiento de dos misiles balísticos, una variante del misil Shabab-3 y una variante del misil Scud, por la República Islámica del Irán los días 2 y 5 de enero, respectivamente. En la carta se indicó que esas actividades entrañaban una violación de la resolución 2231 (2015). En respuesta, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad y al Secretario General (S/2018/511), en la que rechazó las “acusaciones infundadas” vertidas contra la República Islámica del Irán y afirmó que “ninguno” de sus misiles balísticos podía ser vector de armas nucleares.

Transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las armas y otras transferencias

17. El 11 de enero de 2018, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas dirigió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad en respuesta a una nota verbal enviada por la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, como se informa en el párrafo 28 del anterior informe del Facilitador (S/2017/1058).

18. El Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas dirigió varias cartas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En esas cartas, el Representante Permanente se refirió a los lanzamientos de misiles balísticos desde territorio yemení hacia la Arabia Saudita el 19 de diciembre de 2017, y los días 5, 16 y 20 de enero, 5 de febrero, 25 de marzo, 11, 12 y 28 de abril y 9 de mayo de 2018 (véanse S/2017/1133, S/2018/19, S/2018/52, S/2018/55, S/2018/93, S/2018/266, S/2018/337, S/2018/350, S/2018/422 y S/2018/448). Asimismo, indicó que los misiles eran de origen iraní y que “la proliferación de misiles balísticos del Irán entre las milicias rebeldes huzies es absolutamente evidente” y exhortó al Consejo de Seguridad a que insistiera en la aplicación plena e inmediata de la resolución 2231 (2015) y apoyara todas las medidas “para poner fin al suministro continuo de armas y materiales a los huzies por el Irán”.

19. En respuesta, en cartas idénticas dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/123, S/2018/278, S/2018/424 y S/2018/533), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dijo que el Irán “nunca ha transferido al Yemen ni introducido clandestinamente en el país misiles, armas o equipo militar en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2216 (2015) y 2231 (2015)”.

20. El 10 de febrero y el 13 de abril de 2018, el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas dirigió cartas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/111 y S/2018/349). En esas cartas, el Representante Permanente hacía referencia a un “vehículo aéreo no tripulado iraní”, que según lo descrito había sido lanzado al espacio aéreo israelí para atacar el territorio israelí e interceptado por las Fuerzas de Defensa de Israel. Además, instó al Consejo de Seguridad a que condenara el acto como una contravención de la resolución 2231 (2015).

21. En respuesta, los días 20 de febrero y 9 de mayo de 2018, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas dirigió cartas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/142 y S/2018/445). En la primera carta, el Representante Permanente indicaba que la información y las acusaciones incluidas en las cartas de Israel eran engañosas y que la referencia que en ellas se hacía a la resolución 2231 (2015) tenía por intención debilitar el Plan de Acción Integral Conjunto. En la segunda carta, el Representante Permanente señaló que, según la información transmitida a la República del Irán, el vehículo aéreo no tripulado estaba sobrevolando la República Árabe Siria “con el propósito de supervisar y vigilar [...] al EIIL y otros grupos terroristas”.

22. Todas las cartas mencionadas anteriormente, que fueron dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad o al Secretario General, se distribuyeron en el “formato 2231” del Consejo durante el período que se examina.

IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

23. Durante el período sobre el que se informa, se presentaron al Consejo de Seguridad 13 nuevas propuestas sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.13/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.10/Part 2. Ocho de esas propuestas se han aprobado, dos se han retirado y tres están siendo examinadas.

24. Desde el Día de Aplicación, cinco Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 37 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para permitir las. Hasta la fecha, de las 34 propuestas que se han tramitado se han aprobado 24, no se han aprobado 3 y se han retirado 7. En promedio, las propuestas se tramitaron a través del mecanismo para las adquisiciones en menos de 51 días naturales. Tras la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto, incluido el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, el mecanismo para las adquisiciones ha seguido funcionando y la Comisión Conjunta ha seguido examinando propuestas.

25. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación del Consejo de Seguridad, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o tanto al Consejo como a la Comisión Conjunta. En este sentido, desde mi último informe, se

presentaron al Consejo de Seguridad ocho notificaciones en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular INFCIRC/254/Rev.13/Part 1. Además, se presentaron dos notificaciones al Consejo para una actividad relacionada con la modificación necesaria de dos cascadas en la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables, y se presentaron dos notificaciones para una actividad relacionada con la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido.

26. El 12 de junio de 2018, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones transmitió al Facilitador, con miras a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), el quinto informe semestral de la Comisión Conjunta (S/2018/601), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

27. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) o para permitir las.

28. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

29. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

30. Las exenciones a las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar se indican en los párrafos 6 d) y 6 e), respectivamente, del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista que mantiene con arreglo a la resolución [2231 \(2015\)](#).

VI. Transparencia, divulgación y orientación

31. Durante la primera reunión en el “formato 2231” celebrada en 2018 y en mis observaciones introductorias como Facilitador, señalé tres esferas que el Facilitador podría promover activamente: las conversaciones, la transparencia y el comercio. Esto incluye la facilitación de las discusiones en el “formato 2231” relacionadas con la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#); la facilitación de la transparencia en la labor del Consejo de Seguridad; y el fomento de la presentación de propuestas a través del mecanismo para las adquisiciones, lo que contribuiría a la aplicación de la resolución.

32. Otras actividades de divulgación de la Secretaría, que se establecen en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)), seguirán fomentado el conocimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#). Además, tengo la intención de aprovechar todas las oportunidades como Facilitador para promover activamente la comprensión y el conocimiento de la resolución y sus medidas.

33. El sitio web sobre la resolución [2231 \(2015\)](#), gestionado y actualizado regularmente por la Secretaría, por conducto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, sigue desempeñando un papel importante en el suministro de la información pertinente sobre la resolución. Durante

el período sobre el que se informa, se registraron más de 67.000 visitas únicas al sitio web en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que eleva el total de visitas a más de 193.000 desde su creación. Encomio y aliento los esfuerzos de la Secretaría por mantener, actualizar y mejorar periódicamente el sitio web sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), a fin de promover una mayor conciencia y el intercambio de información.

34. En mi calidad de Facilitador, también celebré varias consultas bilaterales con los Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, para examinar cuestiones atinentes a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Confío en que la comunidad internacional seguirá actuando de conformidad con el párrafo 2 de la resolución, en la que el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones internacionales a que adoptaran las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.
